



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 152 -2019-ANA/AAA.CO**

Arequipa, **19 FEB. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 217592-2018, tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili**, presentado por **Altozano Desarrollo y Construcción SAC** mediante el cual solicita la Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

Que, en este contexto **Altozano Desarrollo y Construcción SAC**, solicitó Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto denominado "Defensa ribereña en la Torrentera Sector Puente Santa Rita margen derecha progresiva (km 0+00 al km 0+300) – Arequipa", ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

Que, respecto al requisito de Certificación Ambiental, la administrada ha cumplido con adjuntar el Informe Técnico N° 0066-2016-MINANM/VMGA/DGPNIGA/JVASQUEZ de la Dirección de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente en el que se indica que el proyecto presentado no se encuentra sujeto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili, mediante Opinión Técnica N° 042-2018-ANA-CRHC-QUILCA-CHILI/ST/ERH luego de analizar los actuados del presente expediente, concluye que el estudio presentado no está contemplado con nombre propio dentro de los programas de intervención se encuentra dentro de los alcances de los Programas de Intervención del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca-Chili, como línea de acción en adaptación al cambio climático y eventos extremos, como medida de carácter estructural, la infraestructura para defensa de zonas pobladas o áreas de interés mediante la construcción de diques de enrocado o concreto o mediante la canalización de tramos urbanos con capacidad para desaguar avenidas de elevado periodo de retorno, asimismo en el diagnóstico del Plan de Gestión se ha identificado a la torrentera de Miraflores como punto de mayor riesgo por huaycos, por lo cual el proyecto es compatible con el Plan de Gestión.

Que, el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 012-2019-ANA-AAA.CO.AT/DRRG, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico indica lo siguiente:

El proyecto denominado “Defensa ribereña en la Torrentera Sector Puente Santa Rita margen derecha progresiva (km 0+00 al km 0+300) – Arequipa”, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 36° de la R. J. N° 007-2015-ANA.

En base al cronograma de ejecución de obra del proyecto vial, la programación para la ejecución en un lapso de 120 días.

➤ *Procede autorización de la ejecución de obras en fuente natural de agua – Río Tambo, que corresponde al Proyecto “Defensa ribereña en la Torrentera Sector Puente Santa Rita margen derecha progresiva (km 0+00 al km 0+300) – Arequipa”.*

Conforme a lo señalado, recomienda conceder el pedido de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales del proyecto referido anteriormente, otorgándoles un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la ejecución de las mismas.

Que, mediante Informe Legal N° 142-2019-ANA-AAA/AL-JJRA, concluye que conforme consta del Informe Técnico N° 012-2019-ANA-AAA.CO.AT/DRRG, se han cumplido las condiciones para la autorización solicitada.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua a favor de **Altozano Desarrollo y Construcción SAC** para la ejecución del proyecto denominado “Defensa ribereña en la Torrentera Sector Puente Santa Rita margen derecha progresiva (km 0+00 al km 0+300) – Arequipa”, de acuerdo al Informe Técnico N° **012-2019-ANA-AAA.CO.AT/DRRG**, según el siguiente detalle:

Tabla 1: Defensa ribereña en la Torrentera Miraflores-Mariano Melgar, Progresiva km 0+000 al km 0+300.

Administrador	Ubicación política					
	Sector / fuente de agua	Distrito	Ubigeo	Provincia	Departamento	
Altozano Desarrollo y Construcción S.A.C	Puente Santa Rita - torrentera que divide los distritos de Miraflores y Mariano Melgar	Miraflores	040101	Arequipa	Arequipa	
	Ubicación Geográfica					
	Unidad Hidrográfica	Coordenadas WGS 84, zona 19				Margen
		Inicio		Fin		
Nivel 3: Quilca Vítor Chili Nivel 4: Medio Quilca Vítor Chili Nivel 5: U.H. 13257	Este (x)	Norte (y)	Este (x)	Norte (y)	Derecha	
	231 918	8 185 573	231 724	8 185 210		

Tabla 2: Alineamiento de los gaviones se da en las siguientes coordenadas geográficas

Coordenadas UTM-WGS-84 Z19			
Puntos	Progresiva	Este	Norte
1	0+260	231918	8185573
2	0+275	231903	8185552
3	0+300	231889	8185530
4	0+325	231875	8185508
5	0+350	231862	8185486
6	0+375	231848	8185465
7	0+400	231834	8185443
8	0+425	231821	8185420
9	+0450	231811	8185396
10	0+475	231805	8185373
11	0+500	231800	8185349
12	0+525	231794	8185324
13	0+560	231783	8185302

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Tabla 3: Características de las estructuras:

Tipo de obra	Longitud (m)	Progresiva (m)	Ancho de del gavión (m)	Altura del gavión (m)	Ancho del cauce mínimo (m)	Caudal (m³/s)	Faja marginal en ambas márgenes (m)
Dique enrocado	300,0	Progresiva: 0+260 a 0+560	2,5	3,0	10,0	69,0	4,0 m

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de 120 días (4 meses) para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente, según el cronograma presentado, por el administrado.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras en fuente natural no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Chili supervise la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a **Altozano Desarrollo y Construcción SAC**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOVijira